

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 178 -2024-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, El escrito de apelación con N° de Documento 6835537; y con Nro. de expediente 3726355, por el cual, Santos Soncco Huanqui, representante de PLASTICOS SANTOS SH E.I.R.L. interpone recurso de apelación en contra de Resolución Administrativa Nro. 052-2023-GRA/GRS/GR-OEA.

CONSIDERANDO

Que, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos. Reconsideración, Apelación y Revisión. Son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o se trate de cuestiones de puro derecho.

Que, el administrado, Santos Soncco Huanqui, representante de PLASTICOS SANTOS SH E.I.R.L, interpone recurso de apelación en contra de Resolución Administrativa Nro. 052-2023-GRA/GRS/GR-OEA, a efectos se revoque la misma y se disponga excluir de responsabilidad a la recurrente.

Que, los argumentos del recurrente señalan que la sanción impuesta se sostiene en una supuesta infracción administrativa siendo esta consignada en el acta como, "**no cuenta con registro sanitario del alcohol de 70° no tiene boleta de venta del referido producto**".

Que, el acto recurrido señala que conforme a la consulta del RUIIC de la SUNAT la administrada tiene como actividad principal **-4799- OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA AL POR MENOR NO REALIZADAS EN COPMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS**, siendo propietaria del establecimiento no farmacéutico con nombre PLASTICOS SANTOS SH E.I.R.L.

Que de la Inspección realizada con fecha 03 de junio del año 2020, se constató en el establecimiento no farmacéutico de propiedad de la administrada que del grado alcohólico del alcohol que se expende en el establecimiento, con rotulo Alcohol antibacterial 70°, encontrándose que el alcohol tiene rotulo de 70° con lo que cumple con lo indicado en el rotulado.

Que, el alcohol de 70° no cuenta con Registro Sanitario y no tiene comprobante de pago de compra del referido producto.

Que, ante estos hechos el administrado al expender el alcohol de 70°, está obligado de cumplir con las normas contenidas en la Ley 236842 Ley General de salud, Ley 29459 Ley de los Productos Farmacéuticos, dispositivos Médicos y Productos Sanitarios D.S. Nro. 014-2011-SA, Reglamentos de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias D.S. Nro. 016-2011-SA aprueban el Reglamento para Registro control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios R.M. Nro. 585-99-SA/AD Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento.

Que, este escenario y actuaciones por parte de los Inspectores de la DEMID, ha permitido que el responsable del equipo Funcional de Fiscalización Control y y Vigilancia Sanitaria emita el informe Nro. 127-2021-GRA/GRS/GR-DEMID-FVCS, de fecha 12 de agosto del año 2021, recomendando el Inicio del Procedimiento Sancionador, lo que permite que la Autoridad



Instructora emita la disposición de autoridad Instructora Nro. 003-2023-GRA/GRS/GR-DEMID/AINSTR-HVRA, otorgándole el plazo de 05 días hábiles para que presente descargos.

Que, con fecha 07 de marzo del 2023, LA Autoridad Instructora emite el informe final de Instrucción Nro. 003-2023-GRA/GRS/GR-DEMID/AINSTR-HVRA, en el cual concluye que ha quedado demostrado la existencia de la infracción, por lo que se concluye imponer sanción de 10 U.I.T., a la empresa PLASTICOS SANTOS SH E.I.R.L.; y se le otorga el plazo de 07 días hábiles para que realice sus descargos, el cual ha sido notificado mediante cedula de notificación Nro. 062-2023-GRA/GRS-OS.

Que, ante estas actuaciones procedimentales realizadas en respeto del debido procedimiento administrativo, la administrada no presenta descargos al Informe Final de Instrucción Nro. 003-2023-GRA/GRS/GR-DEMID/AINSTR-HVRA, quedando demostrado según manifiesta el ente fiscalizador que la administrada almacena alcohol de 70° lo que ha constituido una infracción, la cual no ha sido desvirtuada por el administrado al no presentar descargos.

Que, del caso subanálisis se colige, que teniendo en consideración el marco legal precitado, y valorando la conducta rebelde del administrado, el recurso impugnativo no amerita mayor análisis, lo que hace devenir su recurso en improcedente debiendo declararse infundado.

Que de conformidad con lo establecido en el T.U.O. de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM, la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; ORDENANZA REGIONAL N° 508-2023-AREQUIPA, Decreto Supremo Nro. 014-2011-SA y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50° de la Ley 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios Ley 31638, que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, con las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 716-2024-GRA/GR;

Estando a lo informado y visado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado, Santos Soncco Huanqui, representante del establecimiento PLASTICOS SANTOS SH E.I.R.L, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. -**TENGASE** por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, proceda a notificar la presente Resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro del término de Ley para su conocimiento y cumplimiento, bajo responsabilidad.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud a los ~~veinticuatro~~ ²⁴) Días del mes de abril del año 2024

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.N. 05719 - RNE 46139

ARR/ESZ/JLOS.